

Expediente: 3030/23

Carátula: DE PALMA PATRICIA MABEL C/ S.N.F. ARGENTINA S.R.L. S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 14/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279625286 - DE PALMA, Patricia Mabel-ACTOR

90000000000 - S.N.F. ARGENTINA S.R.L., -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 3030/23



H105035071353

JUICIO: DE PALMA PATRICIA MABEL c/ S.N.F. ARGENTINA S.R.L. s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172. Expte. N° 3030/23.

San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2024.

REFERENCIA: la providencia dictada en los autos del rubro (29/04/2024) que ordena el pase para resolver la regulación de honorarios del letrado Javier López Domínguez.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1) Atento al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado Javier López Dominguez, por su actuación en la presente incidencia.

2) Preliminarmente cabe señalar que el artículo 12 de la Ley 22172 establece: *"La regulación de honorarios corresponderá al tribunal oficiado, quien la practicará de acuerdo a la ley arancelaria vigente en su jurisdicción, teniendo en cuenta el monto del juicio si constare, la importancia de la medida a realizar y demás circunstancias del caso. Los honorarios correspondientes a la tramitación de medidas ordenadas por tribunales de otra jurisdicción, sin intervención del tribunal local, también serán regulados por éste de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior. A ese efecto, presentarán al tribunal fotocopia de las actuaciones tramitadas y una constancia del organismo, funcionario o entidad encargada de su diligenciamiento o toma de razón, en la que se dará cuenta del resultado de la diligencia."*

En el caso en particular, de las constancias de autos y del oficio Ley 22172 remitido del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 39 – con sede en Capital Federal, del Juicio: DE PALMA, PATRICIA MABEL C/S.N.F. ARGENTINA S.R.L. S/ DESPIDO. EXPTE. 36258/2021, surge que el monto por el cual se inició el juicio de marras es de \$37.154.193,52.

Del expediente se desprende que el letrado Javier López Domínguez estuvo a cargo del diligenciamiento del oficio Ley 22172 con la correspondiente producción de la prueba testimonial allí ordenada y cumplida mediante celebración de audiencia del 26/04/2024.

3) Teniendo presente la calidad jurídica de la labor desarrollada por el profesional, el monto reclamado en el juicio, el tiempo transcurrido en la ejecución de la presente incidencia y lo dispuesto por los artículos 15, 38, y concordantes de la Ley 5480, se regulan honorarios:

-Al letrado Javier López Domínguez, por su actuación en el presente exhorto, el equivalente al valor de dos consultas escritas establecidas por el Colegio de Abogados de Tucumán, que resulta la suma de \$700.000 (pesos setecientos mil). Ello, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Honorable Consejo Directivo con fecha 20/03/2024 (vigente a partir del 25/03/2023) que establece que el monto de una consulta escrita será de la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) cada una.

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS al letrado **Javier López Domínguez** por su actuación profesional, la suma de \$700.000 (pesos setecientos mil); conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 3030/23.RPA

Actuación firmada en fecha 13/05/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/7941d500-1168-11ef-a2fc-2f2c54bdda63>